

**(COCU0239N1) RAD. 2021-00130 RECURSO DE REPOSICIÓN**

JURÍDICA &lt;juridica@igga.com.co&gt;

Vie 16/02/2024 13:15

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín &lt;ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Luisa Fernanda Tangarife Duque &lt;ltangarife@igga.com.co&gt;; Lina Fernanda Sánchez Villarraga &lt;lfsanchez@igga.com.co&gt;; Luis Fernando Gallego Salgado &lt;lgallego@igga.com.co&gt;

 3 archivos adjuntos (733 KB)

135.1 COCU0239N1 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; 131.1 CONSTANCIA DE ENTREGA NOTIFICACIÓN PERITO LARRY.pdf; 132.1 CONSTANCIA DE ENTREGA NOTIFICACIÓN PERITO AGROSILVO.pdf;

Buenas tardes,

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
**DEMANDANTE:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.  
**DEMANDADOS:** ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO  
**RADICADO:** 05001 31 03 006 2021 00130 00  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio del presente, se anexa memorial por medio del cual, se interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, dentro del proceso de la referencia.

Esta solicitud se presenta de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 109 del Código General del Proceso y parágrafo 2 del artículo 103 del Código General del Proceso, los cuales disponen:

Art. 109.- (...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Art. 103.- (...) "PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso".

Por favor acusar recibo.

Muchas gracias!



## Luis Fernando Castaño Vallejo

Abogado

**PBX:** 57 (604) 322 4005 ext. 315

**lcastano@igga.com.co**

Cr 50C N° 10 Sur 120 In. 114 - 116

**Medellín - Colombia**

**www.igga.com.co**

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo, estamos comprometidos con el medio ambiente.

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
**DEMANDANTE:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.  
**DEMANDADOS:** ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO  
**RADICADO:** 05001 31 03 006 2021 00130 00  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente, señor juez, estando dentro del término de ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante CGP), me permito interponer recurso de reposición frente al auto proferido por su despacho el pasado 12 de febrero de 2024, notificado por estados el día 13 del mismo mes y año, en virtud de las siguientes consideraciones.

Dispone el despacho en auto objeto del presente recurso:

**“Segundo.** *No se tendrá como válidas, y por ende no surtirán los efectos legales pertinentes, las comunicaciones remitidas por el apoderado judicial de la parte demandante a los peritos, por los motivos que se pasan a explicar.*

- No hay evidencia siquiera sumaria del acuse de recibido emitido por los peritos, o evidencia por cualquier otro medio del conocimiento que los mismos hubieran podido tener sobre el nombramiento, a efectos de contabilizar los términos correspondientes.
- No se informa sobre el término que tienen para manifestar la aceptación del cargo encomendado, ni las advertencias de las consecuencias que su omisión pueden conllevar.
- No se hace mención de que el dictamen se debe presentar en conjunto con otro perito, ni los datos del otro perito.
- No se hace claridad de que el término del que eventualmente dispone para la presentación del dictamen se contabiliza posterior a la aceptación del cargo encomendado.
- A los peritos se les debe informar de manera clara todos los datos del proceso, las partes, del despacho, del encargo encomendado, del bien objeto del litigio.” (Subraya fuera del texto original)

Sea lo primero manifestar que, contrario a los argumentos expuestos por el despacho en el mencionado auto, la demandante si dio cumplimiento a los requerimientos subrayados, tal y como pasará a observarse.

- **En cuanto al acuse de recibido o evidencia de que los peritos tuvieron conocimiento del nombramiento realizado**

Se anexa con el presente memorial, constancia de entrega del correo por medio del cual se informa el nombramiento realizado a los peritos, en el que se certifica que, la notificación realizada fue efectivamente recibida, veamos;

Retransmitido: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@iggaingenieria.onmicrosoft.com>

Jue 07/12/2023 9:35

Para:sierrasociados@yahoo.es <sierrasociados@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (47 KB)

(COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[sierrasociados@yahoo.es](mailto:sierrasociados@yahoo.es) ([sierrasociados@yahoo.es](mailto:sierrasociados@yahoo.es))

Asunto: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO

Retransmitido: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@iggaingenieria.onmicrosoft.com>

Jue 07/12/2023 9:36

Para:JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ <agrosilvo@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (46 KB)

(COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ](mailto:JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ (agrosilvo@yahoo.es)) ([agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es))

Asunto: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO

- **En cuanto al término para aceptar el nombramiento del cargo**

Respecto a este aspecto, téngase en cuenta señor Juez, que en auto proferido el 27 de septiembre de 2023, no se realizó prevención alguna respecto al término que podrían tener los peritos para aceptar el nombramiento; por lo tanto, teniendo en cuenta que no hay normatividad expresa que indique el término de comparecencia y que en el aludido auto no se indicó nada al respecto, en la comunicación enviada no se podía hacer referencia a término alguno.

- **En cuanto a la forma en que debe ser realizado el dictamen pericial y los datos de los auxiliares de la justicia**

Ahora, en la notificación remitida a los peritos sí se indicó la forma en la que deberá realizarse el dictamen pericial, tal y como se advierte a continuación;

Es importante resaltar, que el nombramiento como perito, es para la práctica de un avalúo conjunto de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar, con ocasión a la imposición de la servidumbre pretendida en el proceso de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (ISA), en contra de ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO, en calidad de titular del derecho real de dominio del predio denominado "TIERRA ADENTRO", que se encuentra ubicado en la vereda "LAS IGUANAS" en jurisdicción del municipio de FONSECA – LA GUAJIRA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 214-25301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, proceso que cuenta con el radicado No. 05001 31 03 006 2021 00130 00.

Por otro lado, debe decirse que, si bien dentro del cuerpo de la notificación del perito no se especificó el nombre del otro perito designado para la elaboración de la experticia, téngase en cuenta que, si se anexó el auto proferido el 27 de septiembre de 2023 por medio del cual, se designaron dichos auxiliares de la justicia, donde se especificó su nombre, correo electrónico, dirección y teléfono de contacto, veamos;

Se nombra como perito de la lista de auxiliares de la justicia remitida por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, para el avalúo de los posibles daños y de la indemnización a que haya lugar por la eventual imposición de servidumbre de energía de conducción de energía eléctrica solicitada dentro del presente proceso de servidumbre, al señor **Larry Rafael Sierra Robles**, quien cuenta con el AVAL-84028517 para las categorías de "...Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales...", ubicable mediante el correo electrónico: [sierrasociados@yahoo.es](mailto:sierrasociados@yahoo.es), y número de celular 3162499324. Dicho auxiliar se reporta con ubicación en el departamento de La Guajira, es decir dentro del mismo departamento de ubicación del inmueble objeto de la

experticia, por lo que se considera que dada la ubicación del predio objeto de la servidumbre pretendida, cuenta con mayor posibilidad para desplazarse al mismo para los fines de la labor encomendada.

Se nombra como perito de la lista de auxiliares de la justicia remitida por la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, por remisión que le hiciera el **Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil**, en atención al oficio 1199 del 23 de junio de 2022, para el avalúo de los posibles daños y de la indemnización a que haya lugar por la eventual imposición de servidumbre de energía de conducción de energía eléctrica solicitada dentro del presente proceso de servidumbre, a la **Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios** identificada con NIT 900145484-9, ubicable en la carrera 33 # 27 A - 91, torre 3, apartamento 2510 Urbanización Citte - Loma del Indio en la ciudad de Medellín, teléfonos 3004957788 - 3215051701 - 55859075, y correo electrónico [agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es).

- **En cuanto al término para la presentación del dictamen pericial**

Respecto a este aspecto, dentro de las notificaciones realizadas a los peritos si se indicó el término que tienen dichos peritos para realizar la experticia conjunta dentro del presente proceso y, el mismo se compadece con lo indicado en auto proferido el 27 de septiembre de 2023, tal y como se evidencia a continuación;

De otro lado, contarán con el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la posesión en el cargo, para que presente el dictamen pericial conjunto de que trata el numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

- **Respecto a la información del proceso judicial, las partes y el despacho del encargo encomendado**

Finalmente, es importante establecer que la demandante fue cuidadosa y descriptiva respecto a indicar en debida forma los datos del proceso judicial, las partes y el despacho de donde se desprende el presente trámite procesal, veamos;

Amablemente informamos que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, por medio de providencia emitida el pasado 27 de septiembre de 2023, lo ha designado como perito dentro del asunto.

Es importante resaltar, que el nombramiento como perito, es para la práctica de un avalúo conjunto de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar, con ocasión a la imposición de la servidumbre pretendida en el proceso de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (ISA), en contra de ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO, en calidad de titular del derecho real de dominio del predio denominado "TIERRA ADENTRO", que se encuentra ubicado en la vereda "LAS IGUANAS" en jurisdicción del municipio de FONSECA – LA GUAJIRA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 214-25301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, proceso que cuenta con el radicado No. 05001 31 03 006 2021 00130 00.

Ahora bien, teniendo la expedición de la ley 2213 de 2022, la justicia ha priorizado el uso de las tecnologías de la información y medios virtuales para las actuaciones y relacionamiento con los usuarios y partes procesales, comparto el correo del despacho judicial (ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de pronunciarse acerca de su nombramiento y aceptación del encargo, igualmente, se relaciona los datos de ubicación del Juzgado (Calle 41#52-28 - Edificio Edatel Oficina 1201) y teléfono (4-2328525 ext 2006), para lo que considere pertinente.

Ahora bien, previo al trámite correspondiente, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la respuesta que emita al despacho, si cuenta con la capacidad, idoneidad, especialidad y personal para rendir el dictamen o informe de que trata del numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, en armonía con el artículo 226 del C.G.P., aportando las evidencias correspondientes, e informando el (la) profesional específico(a) que elaboraría dicho dictamen o informe.

De otro lado, contarán con el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la posesión en el cargo, para que presente el dictamen pericial conjunto de que trata el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

Finalmente, solicitamos por favor nos comparta el correo que se envíe al juzgado respecto a la designación realizada a través del correo electrónico [juridica@igga.com.co](mailto:juridica@igga.com.co)

Estamos atentos a sus inquietudes o comentarios,

Anexos:

- Auto proferido el pasado 27 de septiembre de 2023, por medio del cual se designa perito.

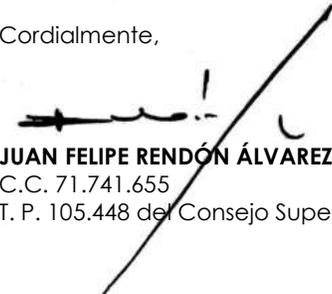
Por favor, acusar recibido.

En virtud de lo expuesto y con base en el artículo 318 del CGP, solicito comedidamente señor Juez, se sirva **REPONER** el auto proferido el pasado 12 de febrero de 2024, notificado por estados el 13 del mismo mes y año, por medio del cual no se tiene en cuenta las notificaciones efectuadas a los peritos designados dentro del presente proceso judicial y, en su lugar, se tengan en cuenta las mismas, para continuar con el trámite del proceso.

Anexos:

- Constancias de entrega de comunicaciones.

Cordialmente,



**JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ**  
C.C. 71.741.655  
T. P. 105.448 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró: LFCV

Revisó: LFTD

## Retransmitido: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@iggaingenieria.onmicrosoft.com>

Jue 07/12/2023 9:36

Para: JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ <agrosilvo@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

(COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ \(agrosilvo@yahoo.es\)](mailto:agrosilvo@yahoo.es)

Asunto: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO

## Retransmitido: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@iggaingenieria.onmicrosoft.com>

Jue 07/12/2023 9:35

Para:sierrasociados@yahoo.es <sierrasociados@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

(COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[sierrasociados@yahoo.es](mailto:sierrasociados@yahoo.es) ([sierrasociados@yahoo.es](mailto:sierrasociados@yahoo.es))

Asunto: (COCU0239N1) INFORMO NOMBRAMIENTO COMO PERITO